

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
CHERÁN, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	55
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	55
FRACCIÓN IV	61
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	61
FRACCIÓN V	64
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	64
FRACCIÓN VI	66
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	66
FRACCIÓN VII	69
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	69
FRACCIÓN VIII	71
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	71



FRACCIÓN IX	74
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	74
FRACCIÓN X	77
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	77
FRACCIÓN XI	79
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	79
FRACCIÓN XII	81
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	81
FRACCIÓN XIII	84
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	84
FRACCIÓN XIV	85
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	85
FRACCIÓN XV	90
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	90
FRACCIÓN XVI	92
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	92



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Cherán, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Cherán, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Cherán, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Concejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONCEJO MAYOR DEL GOBIERNO COMUNAL, CERTIFICADA POR EL CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades		X		X		X
b. Estado de Situación Financiera		X		X		X
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública		X		X		X
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera		X		X		X
e. Estado de Flujos de Efectivo		X		X		X
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio		X		X		X



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X			X
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAG, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X	X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Concejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Concejo cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Concejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	10,261,131	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,539,300
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,442,205	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	613,181	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	1,443,528	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	266,451
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	25,760,044	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	9,805,751
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	58,236,126	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	35,276,296	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-189,133	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	9,805,751
Total, Activo No Circulante	93,323,289		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, ACTIVO	119,083,333	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	109,277,582
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	39,200,977
		Resultados de Ejercicios Anteriores	70,082,309
		Revalúos	-5,704
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	109,277,582
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	119,083,333

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 119 millones 083 mil 333 pesos, de los cuales 25 millones 760 mil 044 pesos son circulantes y 93 millones 323 mil 289 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 9 millones 805 mil 751 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 109 millones 277 mil 582 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	9,805,751	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	109,277,582	= Total, Activo (ESF)	119,083,333	119,083,333	X	
2	Total, del Activo (ESF)	119,083,333	-	Total, del Pasivo (ESF)	9,805,751	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	109,277,582	109,277,582	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	39,200,977	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	39,200,977	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{25,760,044}{9,805,751}$	2.63
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{25,760,044 - 0}{9,805,751}$	2.63
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{10,261,131}{9,805,751}$	1.05
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{9,805,751 \times 100}{119,083,333}$	8

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 del Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 2 pesos con 63 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 2 pesos con 63 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, este cuenta con 1 peso con 05 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 8 por ciento% frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	4,734,621
Impuestos	1,786,112
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	214,314
Derechos	2,590,642
Productos	8,225
Aprovechamientos	135,328
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	83,808,097
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	83,808,097
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	88,542,718
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	43,001,531
Servicios Personales	22,508,370
Materiales y Suministros	10,251,277
Servicios Generales	10,241,884
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	6,340,210
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	43,586
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	5,105,346
Ayudas Sociales	1,191,279
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0



CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	0
Inversión Pública No Capitalizable	0
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	49,341,741
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	39,200,977

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los rubros de los Ingresos devengados durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	4,734,621	5
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	83,808,097	95
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	88,542,718	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 95 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 5 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse como un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{4,734,621 \times 100}{88,542,718}$	5
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{83,808,097 \times 100}{88,542,718}$	95
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{1,786,112 \times 100}{88,542,718}$	2
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{1,786,112 \times 100}{4,734,621}$	38

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 5 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 95 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 2 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 38 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	43,001,531	87
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	6,340,210	13
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Inversión Pública	0	0
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	49,341,741	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 87 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024, son los gastos más representativos que se refleja, y finalmente le siguen las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas con un 13 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	22,508,370	52
Materiales y Suministros	10,251,277	24
Servicios Generales	10,241,884	24
Total	43,001,531	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina que representa un 52 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 24 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 24 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{43,001,531 \times 100}{49,341,741}$	87
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{22,508,370 \times 100}{43,001,531}$	52
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{22,508,370 \times 100}{49,341,741}$	46
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{10,251,277 \times 100}{49,341,741}$	21
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{10,241,884 \times 100}{49,341,741}$	21

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 87 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 52 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 46 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 21 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 21 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{88,542,718 \times 100}{49,341,741}$	179
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	88,542,718 - 49,341,741	39,200,977



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{43,001,531 \times 100}{4,734,621}$	908

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 79 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 30 millones 200 mil 977 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 9 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Cherán, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los Estados Financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	88,542,718 pesos
a) Recurso de Origen Federal	83,808,097 pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	4,734,621 pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0 pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	4,734,621 pesos
Muestra Auditada	3,465,304 pesos
Representatividad de la muestra	73 por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengo la cantidad de 4 millones 734 mil 621 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 2 millones 638 mil 263 pesos que representa el 56 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
 - 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.9. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
 - 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. **Transferencia de recursos y rendimientos financieros**
 - 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica,



en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago prestaciones laborales.
- 4.1.3** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.



5. Transparencia del ejercicio de los recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, arrendamiento, servicios y apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 7.4. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco.
8. **Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**
 - 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
9. **Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**
 - 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.
 - 9.4. Verificar la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 20 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de Oficios números CMGCCH/0320/11/2025 y CMGC2124-NOV25-00001 ambos de fecha 10 de noviembre de 2025; en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable no se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y no se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en específico el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en los que se identificó que no presentan el saldo final de cada uno de los rubros correspondientes al periodo del ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Incisos A), B), C), E) y F) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, incisos reformados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; y, Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en funciones manifiestan lo siguiente:

“...Referente a esta observación, se anexa y entrega en formato PDF conforme a la estructura y contenido del CONAC.

- 1.- Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2024, con comparativo anual 2023.*
- 2.- Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2024, con comparativo anual 2023.*
- 3.- Estado de Flujos de Efectivo al 31 de Diciembre de 2024, con comparativo anual 2023.*
- 4.- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública al 31 de Diciembre de 2024, con comparativo anual 2023.*
- 5.- Estado Analítico del Activo al 31 de Diciembre de 2024, con comparativo anual 2023.”*

Por su parte los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante oficio número CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha, argumentan lo siguiente:

“...Durante los primero dos trimestres se tiene registro los saldos finales del ejercicio fiscal 2023, dejando hasta el 31 de agosto a la entrante administración saldos del ejercicio fiscal



2023 en toda la cuenta pública, en específico en la información que se observa que son los formatos de: Estado de actividades, Estado de flujos de efectivo, Estado de variación en la Hacienda Pública y Estado Analítico del Activo, se anexa los informes de estos formatos que fueron entregados en los trimestres correspondientes en formato PDF, así como el link de la página oficial del municipio donde se puede encontrar dicha información, <https://cheran.gob.mx/cuenta-publica-2024/1er-informe-trimestral> y <https://cheran.gob.mx/cuenta-publica-2024/2do-informe-trimestral>"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024; se identificó la presentación de los Estados Financieros señalados con las irregularidades que motivaron la emisión de la presente observación; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M024/027/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en específico el Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se identificó que no presentan el saldo final de cada uno de los rubros del periodo anterior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 75 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Formato I, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en funciones manifiestan lo siguiente:

“...Referente a esta observación, se anexa y entrega en formato PDF conforme a la estructura y contenido que marca la Ley de Disciplina Financiera.

1.- Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de Diciembre de 2024, con comparativo anual 2023”

Por su parte los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante oficio número CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha, argumentan lo siguiente:

“...Del formato 1 Estado de situación financiera detallada – LDF del ejercicio fiscal se corrigió en el ejercicio fiscal 2024 que fue una de las observaciones del ejercicio fiscal 2023, por lo cual se le pedirá a la administración actual del municipio de Cherán 2024-2027 que de favor suba el formato corregido a la página oficial del municipio de Cherán, se anexa en formato Excel y PDF el formato mencionado observado del ejercicio fiscal 2023, mencionando también que en los primeros dos trimestres del ejercicio fiscal 2024 si se tiene el saldo final del periodo anterior, se anexa los informes de este formatos que fueron entregados en los trimestres correspondientes en formato PDF, así como el link de la página oficial del municipio donde se puede encontrar dicha información, <https://cheran.gob.mx/cuenta-publica-2024/1er-informe-trimestral> y <https://cheran.gob.mx/cuenta-publica-2024/2do-informe-trimestral>”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024; se identificó la presentación de los Estados Financieros señalados con las irregularidades que motivaron la emisión de la presente observación; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M024/027/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se



encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como a los registros contables, a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificó que presentan saldos contrarios a su naturaleza, lo cual influye en que los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, no muestren la situación financiera real de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19, fracción I, II y V, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 62, 63 y 66, fracción I, II y V, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Postulado número 4), Revelación Suficiente y número 5), Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados el 20 de agosto de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:



Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que revise, analice y cancele los saldos contrarios a su naturaleza contable, a fin de garantizar la adecuada presentación y razonabilidad de la información.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental y de la Relación de Bienes Inmuebles y Muebles que componen el patrimonio correspondiente al ejercicio 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no realizó la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables, debido a que solo presentó información de septiembre a diciembre 2024, por lo que existen diferencias entre lo registrado contablemente y lo presentado en su relación de Bienes Muebles e Inmuebles, por la cantidad de 53 millones 622 mil 549 pesos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo de manera periódica la conciliación del registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, a fin de fortalecer los controles internos y asegurar la confiabilidad y razonabilidad de la información.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8. Se verificó que no se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se conoció que omitió realizar la aplicación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los demás Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio fiscal 2024.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 trece de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Punto D.1.2. Párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 29 de noviembre del 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios para elaborar, registrar y reconocer de manera oportuna las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, conforme a la normativa aplicable a fin de asegurar que la información financiera se refleje razonablemente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus



Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, sin embargo; se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a las Notas a los Estados Financieros contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio 2024, y publicadas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada <https://www.cheran.gob.mx/cuenta-publica-2024/cuenta-publica-anual-2024>, se constató que se omitió presentar información en varios apartados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, párrafo primero, fracción I, Inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, párrafo primero, fracción I inciso E, 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, i) Notas a los estados financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en funciones manifiestan lo siguiente: *"...Referente a esta observación, se anexa y entrega en formato PDF, las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024"*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, se verificaron los enlaces presentados determinando que, **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación presentada, se identificó que la Entidad Fiscalizada tuvo ingresos por concepto de una (...), la cual con base a sus documentos de registro y soporte documental durante el ejercicio fiscal 2024 generó ingresos por la cantidad de 200 mil 945 pesos; sin embargo, este importe no fue registrado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Durante el mismo periodo 2024, la purificadora de agua tuvo gastos de operación por la cantidad de 89 mil 425 pesos, los cuales no fueron registrados contable y presupuestalmente en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, descontando directamente dichos gastos de los ingresos

Por lo tanto, se depositó en la cuenta bancaria ... únicamente la cantidad de 111 mil 520 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 76, 79 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 07; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace



indispensable emitir la **Recomendación número 04:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente mecanismos de control y supervisión contable que aseguren el registro oportuno, completo y correcto de todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes y la prestación de servicios, incluyendo los generados por la purificadora de agua, a fin de que los importes depositados en las cuentas bancarias correspondientes se reflejen debidamente en las cuentas contables de ingresos, en cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.1.2. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación presentada, se identificó que durante el ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada tuvo ingresos por concepto del cobro al comercio ambulante por la cantidad de 130 mil 180 pesos, que debieron registrarse como Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Comunidad de Cherán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, y en la partida presupuestal 41010 Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados, de acuerdo al Clasificador por el Rubro de Ingresos, sin embargo, fueron registrados de manera incorrecta como una Contribución de Mejoras para Obra Pública (CRI 31021 Donativos Comunidad).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 de la Ley de Ingresos de la Comunidad de Cherán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; y, Inciso D, del Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en funciones manifiestan lo siguiente: *"...el registro incorrecto en la clasificación del ingreso, quedaron expedidos los CFDI'S, (se adjuntan) por el ingreso correspondiente a las áreas y por los conceptos que los generaron, así como evidencia de su depósito bancario, se adjunta documentos soporte, finalmente el área encargada de los recursos públicos (tesorería comunal) da a conocer,*



remite y explica el Anexo D-08/11/25 al responsable de hacer los registros contables, con la clasificación por rubros de ingresos que marca el CONAC, para evitar registros erróneos de clasificación posteriores.”

Por su parte los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante oficio número CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha, argumentan lo siguiente: “...se toma en cuenta para no cometer nuevamente el error en ejercicios posteriores, sabiendo la importancia de llevar una buena y correcta forma de contabilizar para atender a la Auditoría Superior de Michoacán con la información adecuada”.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 08; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente mecanismos de control y supervisión contable que aseguren el registro oportuno, completo y correcto de todos los ingresos obtenidos por concepto del cobro de derechos al comercio ambulante, en la cuenta contable de Derechos por Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, en cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.2. Se verificó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en estadístico general de predios del ejercicio fiscal 2024, se detectó un rezago del Impuesto Predial por un monto de 1 millón 886 mil 849 pesos; sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 17, 25, 27, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 3 de la Ley de Ingresos de la Comunidad de Cherán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 y oficio número CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 06**:

Se recomienda que se lleve a cabo las gestiones pertinentes para la recuperación del rezago del Impuesto Predial conforme a los procedimientos administrativos de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos



provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se verificó que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se verificó que el presupuesto en materia de servicios personales excedió el límite que resulto de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior la tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Presupuesto de Egresos para los ejercicios 2023 y 2024, se identificó que excedió en más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023, superando el incremento autorizado por la cantidad de 10 millones 666 mil 114 pesos, en materia de Servicios Personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 18 párrafo sexto Fracción I y 31 TER de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante oficio número



CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha, argumentan lo siguiente: "...Conforme a el aumento que se dio en la diferencia de \$10,666,114.92 que se excedió del 3% señalado en los Criterios Generales de Política Económica, nuestra justificación se basa en que los elementos que se tenían trabajando del 01 de enero al 31 de agosto del 2024 más del 50% de ellos no alcanzaba el salario mínimo mensual ya que en base a nuestra forma de gobierno opta por dar trabajo a la mayoría de la población vulnerable del municipio, sin que este pago sea un salario como concepto, más bien se toma como una remuneración del mismo, esto aunado a que nuestra máxima autoridad que es la asamblea general opto por que se hiciera de esta forma analizando nuestro proyecto de forma de gobierno, no sin atender de lado lo legal con el estado para tener una buena y correcta relación de autoridades."

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, no presenta la evidencia documental donde conste que se ejercieron recursos por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente tal como lo señala la excepción de la norma; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M024/027/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se conoció que no fue presupuestada la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, con la finalidad de realizar provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas laborales.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 07**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, sin embargo; se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



5.1.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión a la información y al enlace del portal de transparencia presentado por la Entidad Fiscalizada, se elaboró el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de julio de 2025, para la verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión de los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en la página oficial de internet, identificando que no se realizó la publicación y difusión de la totalidad los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en el link <https://www.cheran.gob.mx/tesoreria-2024/inicio>.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 61, fracción I, incisos a) y b), fracción II, inciso a), b) y c), 62, 66, segundo párrafo, 67, último párrafo, 68, último párrafo, 69, párrafo primero, 76, 78, 79, párrafos primero y segundo y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en funciones manifiestan lo siguiente: *"...Referente a esta observación, se anexa y entrega en formato PDF la información señalada, y se hace la aclaración que se encuentra disponible en portal de transparencia del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en la sig. liga: <https://www.cheran.gob.mx/>. Mientras que el hipervínculo donde se encuentra publicada la información financiera relativa al ejercicio fiscal 2024 es: <https://www.cheran.gob.mx/tesoreria-2024/inicio>, en el mismo Portal de Transparencia del Gobierno Comunal del Municipio de Cherán."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, se verificó la publicación de la información faltante, por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 13

Derivado de la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, en lo correspondiente a la difusión, en su página oficial de internet, de los formatos que deben



contener la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 28 de julio de 2025, que la Entidad Fiscalizada presentó, para tal efecto, el link <https://www.cheran.gob.mx/tesoreria-2024/inicio>, y dejando asentado en Acta Circunstanciada y dejando asentado en Acta Circunstanciada que no se publicó la totalidad de la información financiera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CMGCCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en funciones manifiestan lo siguiente: *“...Referente a esta observación, se anexa y entrega en formato PDF la información señalada, y Se hace la Aclaración que se encuentra disponible en portal de transparencia del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en la sig. liga: <https://www.cheran.gob.mx/>. Mientras que el hipervínculo donde se encuentra publicada la información financiera relativa al ejercicio fiscal 2024 es: <https://www.cheran.gob.mx/tesoreria-2024/inicio>, en el mismo Portal de Transparencia del Gobierno Comunal del Municipio de Cherán.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, se verificó la publicación de la información faltante, por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 13.

6. Adquisiciones, arrendamiento, servicios y apoyos

6.1. Se hizo constar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, sin embargo; se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



6.1.1. Observación Preliminar número 14

Del análisis a la documentación e información proporcionada respecto a las pólizas contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron gastos por la cantidad de 1 millón 218 mil 54 pesos sin contar con la documentación que los compruebe y justifique, tales como Comprobante Fiscal Digital por Internet y transferencia de pago.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en funciones presenta comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y transferencia de pago a los proveedores de algunos de los gastos observados.

Por su parte los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante oficio número CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha, argumentan que presentan la documentación que comprueba y justifica el gasto observado del periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, sin embargo; estos no fueron suficientes para solventar el hallazgo.

La documentación e información presentada solventa parcialmente el hecho observado debido a que se comprueban y justifican los gastos por el importe de 181 mil 481 pesos, registrados en las siguientes pólizas:

FOLIO DE LA POLIZA	FECHA DE POLIZA	CONCEPTO
	03/09/2024	DIF ESTATAL (1P2DISCAPACIDAD0240)
	03/09/2024	DIF ESTATAL (1P2INFANTES0240)
	03/09/2024	DIF ESTATAL (1P2LACTANTES0240)
	03/09/2024	DIF ESTATAL (1P2MUJERES0240)
	25/09/2024	...



FOLIO DE LA POLIZA	FECHA DE POLIZA	CONCEPTO
	25/09/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	25/09/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	01/10/2024	...
	02/10/2024	...
	30/10/2024	...
	01/11/2024	BBVA
	04/11/2024	BBVA
	04/11/2024	BBVA
	11/11/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	11/11/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	11/11/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	11/11/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	11/11/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	11/11/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	15/11/2024	...
	15/11/2024	...
	15/11/2024	...
	02/12/2024	BBVA
	02/12/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	02/12/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	02/12/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	02/12/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	02/12/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	02/12/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	02/12/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	02/12/2024	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	03/12/2024	BBVA
	03/12/2024	BBVA
	27/12/2024	BBVA



Omitiendo comprobar el importe 1 millón 36 mil 573 pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de presuntas irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M024/027/IPI-04**, el cual será turnado a la autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada y en atención a las facultades y obligaciones conferidas a los servidores públicos, se conoció que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental en la que conste que el Contralor de Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, entregó para su aprobación al Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, el Plan de Trabajo para el ejercicio 2024 y su estructura operativa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79, fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 15; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 08**:



Se recomienda que se cumpla con la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.2.2. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada y con fundamento en las atribuciones y responsabilidades otorgados a los Servidores Públicos, se conoció que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la entrega del primer informe semestral del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio 2024, asimismo, presentó oficio número CMGCCH/0055/14/25 de fecha 14 de julio del 2025, donde comunican al Concejo Mayor de Gobierno Comunal administración 2021-2024 sobre presentar la información de la Contraloría Comunal correspondiente al periodo de enero a agosto 2024, asimismo, presentó oficio sin número de fecha 28 de julio de 2025, donde el Concejo Mayor de Contraloría Comunal mencionan que la administración 2021-2024 no presentó información referente al informe semestral del Contralor Municipal correspondiente al primer semestre 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79, fracciones VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 16; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 09**:

Se recomienda que se cumpla con la temporalidad en la presentación de los Informes de Actividades del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán, de acuerdo a la normativa aplicable.



A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, sin embargo; se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada y de la revisión del cumplimiento normativo, se conoció que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de haber enviado a la Auditoría Superior de Michoacán, un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con la publicación del Presupuesto de Egresos y sus modificaciones para el ejercicio fiscal 2024, para la vigilancia de su ejercicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en funciones manifiestan lo siguiente: *“...Referente a esta observación, se hace la aclaración que, la aprobación, autorización, publicación en el periódico oficial del estado y entrega de un ejemplar del presupuesto de egresos ante la Auditoría Superior de Michoacán correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, correspondió a fechas de la administración 2021-2024...”*

Por su parte los Concejeros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante oficio número CMGC2124-NOV25-00001 sin fecha, argumentan lo siguiente: *“...Se anexa la evidencia para su justificación de que se remitió un ejemplar del presupuesto de ingresos y egresos del 2024 ante la ASM, donde se puede ver el sello de recibido.”*

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 17.

9.4. Se verificó la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.4.1. Observación Preliminar número 18

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número CMGCCH/0320/11/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación



preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 18; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 10**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del municipio de Cherán, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 18 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 112 millones 982 mil 578 pesos, de los cuales, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del municipio, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	2,257,752	-1,299,082	958,670	-1,299,082	-58
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	125,500	125,500	125,500	0
Derechos	2,878,400	-1,806,166	1,072,234	-1,806,166	-63
Productos	0	3,236	3,236	3,236	0
Aprovechamientos	6,000	-48,710	42,710	48,710	812
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,840,426	-57,774,482	50,065,944	-57,774,482	-54
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	112,982,578	-61,057,176	51,925,402	-61,057,176	-54

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 27 millones 485 mil 061 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,257,752	958,670	470,488	-1,787,264	-79
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	125,500	88,814	88,814	0
Derechos	2,878,400	1,072,234	801,015	-2,077,385	-72
Productos	0	3,236	4,511	4,511	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Aprovechamientos	6,000	42,710	86,618	80,618	1,344
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,840,426	50,065,944	26,033,615	-81,806,811	-76
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	112,982,578	51,925,402	27,485,061	-85,497,517	-76

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 85 millones 497 mil 517 pesos, equivalente al 76 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 787 mil 264 pesos, equivalentes al 79 por ciento; Derechos por la cantidad de 2 millones 077 mil 385 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 81 millones 806 mil 811 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 24 millones 440 mil 341 pesos, que representan una disminución del 47 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	958,670	470,488	470,488	-488,182	-51
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	
Contribuciones de Mejoras	125,500	88,814	88,814	-36,686	-29
Derechos	1,072,234	801,015	801,015	-271,219	-25



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	3,236	4,511	4,511	1,275	39
Aprovechamientos	42,710	86,618	86,618	43,908	103
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	50,065,944	26,033,615	26,033,615	-24,032,329	-48
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	
TOTAL	51,925,402	27,485,061	27,485,061	-24,440,341	-47

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Concejo Mayor del Gobierno Comunal en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	36,394,292	-13,837,104	22,557,187	8,671,266	8,671,266	13,885,921	52
2000	Materiales y Suministros	13,228,032	-6,230,999	6,997,033	3,960,098	3,960,098	3,036,935	11
3000	Servicios Generales	8,449,200	-7,985,135	464,065	2,019,773	2,019,773	-1,555,708	-6
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,050,421	-4,389,329	4,661,093	1,950,882	1,950,882	2,710,211	10
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	985,000	-1,424,388	-439,388	647,205	647,205	-1,086,593	-4
6000	Inversión Pública	44,875,633	-22,992,380	21,883,253	12,098,387	12,098,387	9,784,866	37



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		112,982,578	-56,859,335	56,123,243	29,347,610	29,347,610	26,775,633	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 040, de fecha 30 de diciembre de 2023, por la cantidad de 112 millones 982 mil 578 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 15 de julio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 55 millones 859 mil 335 pesos, quedando un monto de 56 millones 123 mil 243 pesos, que representó el 50 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un decremento respecto al presupuesto inicialmente aprobado, fueron los capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 26 millones 775 mil 633 pesos, lo que representa el 48 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 1000 Servicios Personales le correspondió el 52 por ciento y al capítulo 6000 Inversión Pública el 37 por ciento.



D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Concejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 27 millones 485 mil 061 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 29 millones 347 mil 610 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 1 millón 862 mil 549 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	27,485,061
Total, de Egresos Devengados 2024	29,347,610
Total, Déficit Financiero	-1,862,549



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Concejo en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Concejo Mayor		13,872,073	4,777,005	100%	0.094	0.032
Honor y Justicia	Gobierno. - Coordinación de la Política de Gobierno	3,842,711	1,308,663	100%	0.026	0.009
Concejo de Barrios		1,758,003	408,335	100%	0.012	0.003
Administración Local	Desarrollo Social. - Vivienda y Servicios a la Comunidad	59,200,569	15,570,932	100%	0.402	0.106
Tesorería Municipal		3,351,641	745,205	100%	0.023	0.005
Concejo de los Civil		1,454,997	206,780	100%	0.010	0.001
Apoyos Sociales	Gobierno. - Coordinación de la Política de Gobierno	1,354,799	438,364	100%	0.009	0.003
Ronda y Protección Ciudadana Comunal		16,369,795	5,320,402	100%	0.111	0.036
Concejo de la Mujer		1,626,389	406,103	100%	0.011	0.003



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Concejo de Jóvenes		757,257	165,820	100%	0.005	0.001
Desarrollo Urbano y Obras Públicas		43,518,841	12,099,387	100%	0.296	0.082
Comunidad de Tanaco		9,394,344	0			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Concejo tiene a su cargo la ejecución de 2 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 11 objetivos; de acuerdo a su Anexo, la suma de la Meta Realizada es el 100 por ciento y el Cumplimiento de Meta el 28 por ciento, tomando esto en cuenta, cumplió con el 28 por ciento de las metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un decremento de casi 4 veces del presupuesto autorizado, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,050,421	1,950,882	-364

El presupuesto devengado por este Concejo en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 1 millón 950 mil 882 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del
Concejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Transferencias al Resto del Sector Público con el 2 por ciento, y Ayudas Sociales con el 98 por ciento del total.



FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	Ratificada
02	Los Estados Financieros no fueron elaborados conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
03	Saldo contrario en cuentas de naturaleza deudora.	Eliminada
04	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles	Eliminada
05	Omisión en la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
06	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
07	Registro incorrecto de los ingresos y egresos de la Purificadora de Agua.	Eliminada
08	Registro Incorrecto de los Ingresos Fiscales.	Eliminada
09	Rezago del Impuesto Predial sin realizar las gestiones de cobro.	Eliminada
10	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
11	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
12	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
13	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
14	Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Rectificada
15	Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal.	Eliminada
16	Omisión en la presentación de los Informes de Actividades e Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán	Eliminada
17	Omisión en la entrega de un ejemplar de la publicación del Presupuesto de Egresos 2024 y sus modificaciones ante a la Auditoría Superior de Michoacán, para la vigilancia de su ejercicio.	Eliminada
18	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M024/027/IPI-01	Los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M024/027/IPI-02	Los Estados Financieros no fueron elaborados conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M024/027/IPI-03	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M024/027/IPI-04	Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.	6 meses
02	Conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles	6 meses
03	Elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
04	Registro incorrecto de los ingresos y egresos de la Purificadora de Agua.	6 meses
05	Registro Incorrecto de los Ingresos Fiscales.	6 meses
06	Rezago del Impuesto Predial sin realizar las gestiones de cobro.	6 meses
07	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	6 meses
08	Presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal.	6 meses
09	Presentación de los Informes de Actividades e Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán	6 meses
10	Creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Manual de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Ingresos de la Comunidad de Cherán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;
- Ley de Ingresos de la Comunidad de Cherán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio;
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once, última reforma publicada el 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 29 veintinueve de noviembre del 2011 dos mil once;
- Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 nueve de diciembre de 2009;
- Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados el 20 veinte de agosto de 2009;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas;
- Incisos A), B), C), E) y F) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, incisos reformados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; y,
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Concejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Concejo Mayor					1 Política y Gobierno Recuperar el Estado de Derecho
Honor y Justicia	Gobierno. - Coordinación de la Política de Gobierno				
Concejo de Barrios					1 Política y Gobierno
Administración Local	Desarrollo Social. - Vivienda y servicios a la Comunidad	Es la instancia pública y abierta de participación y toma de decisiones, la cual se aboca a ratificar, confirmar y dar fe pública de las postulaciones de ideas, sugerencias de acciones, acuerdos y propuestas de nombramientos emanados y consensados desde los barrios, de acuerdo a la importancia general de la comunidad.	Formular diversas estrategias para que la comunidad de Cherán participe.	V Fortalecimiento Institucional para un Buen Gobierno	3 Economía Mantener Finanzas Sanas
Tesorería Municipal					
Concejo de los Civil					1 Política y Gobierno
Apoyos Sociales					
Ronda y Protección Ciudadana Comunal	Gobierno. - Coordinación de la Política de Gobierno			IV Seguridad Ciudadana y Prevención Social de la Violencia	
Concejo de la Mujer					
Concejo de Jóvenes				1 Desarrollo Humano	2 Política Social
Desarrollo Urbano y Obras Públicas					
Comunidad de Tanaco					

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, los objetivos establecidos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán no se localizaron en el mismo.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Cherán, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 4 Informes de Presuntas Irregularidades y 10 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
024	Cherán	4	0	10	0	0	0	4	0	10
TOTAL		4	0	10	0	0	0	4	0	10

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



Como parte de los trabajos de fiscalización se han identificado áreas claves con riesgo, los cuales se sustentan en el juicio profesional del equipo de auditores, con la conducción, revisión y validación de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, a través de un análisis cuantitativo y cualitativo, basado en los resultados de las auditorías realizadas a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC;
- Los Estados Financieros no fueron elaborados conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora;
- Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión en la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; y,
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Registro incorrecto de los ingresos y egresos de la Purificadora de Agua Kukundicata;
- Registro Incorrecto de los Ingresos Fiscales;
- Rezago del Impuesto Predial sin realizar las gestiones de cobro;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;



- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; y,
- Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal;
- Omisión en la presentación de los Informes de Actividades e Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán;
- Omisión en la entrega de un ejemplar de la publicación del Presupuesto de Egresos 2024 y sus modificaciones ante a la Auditoría Superior de Michoacán, para la vigilancia de su ejercicio; y,
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
 Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que los Estados e Información Contable no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; los Estados Financieros no fueron elaborados conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; la aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora; conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles; el registro incorrecto de algunos Ingresos Fiscales; así como en la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; el registro incorrecto de los ingresos y egresos; en las gestiones de cobro en el rezago del Impuesto Predial; en la presupuestación de la partida 161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; en la presentación del Plan de Trabajo Anual e informes de actividades del Contralor Municipal; y, con la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

